

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar - Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 093. L. 050.  
Proceso: Ordinario Laboral de Primera instancia  
Demandante: Fabio Nelson Pino Martínez  
Demandado: Yuliana Pérez Taborda y Herederos de Luis G. Pérez  
Radicado: 05101-31-13-001-2019-00063-00  
Asunto: Se dispone requerir a la demandada Yuliana Pérez

Mediante auto del 06 de abril del corriente año, se aceptó la renuncia al poder que hacía el doctor OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS, en su calidad de apoderado de la demandada señora YULIANA PÉREZ TABORDA, en el proceso de la referencia.

En dicho proveído se advirtió que la renuncia se hacía efectiva y no ponía término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, que para este evento fue el 06 de abril de 2021 (Artículo 76 del CGP).

Pues bien observa el despacho, acorde con el informe secretarial que antecede, que el término de que disponía la demandada Yuliana Pérez Taborda para designar apoderado se encuentra vencido, y ésta hizo caso omiso respecto de la designación de un abogado que la siguiera representando en esta litis, a sabiendas de que el togado que la estaba representando inicialmente y a quien se le aceptó la renuncia, le hizo llegar la comunicación de no seguir con su representación a su correo electrónico el 06 de abril del presente año.

Así las cosas, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso en este asunto, se REQUIERE a la demandada señora YULIANA PÉREZ TABORDA, para que designe nuevo apoderado que la represente en este pleito.

Se le hace saber a la accionada que para que cumpla con lo antes indicado y requerido, le concede un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga de este proveído, y de no hacerlo se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.  
**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d775ccd6b8f1b5e390d355b5c3f0e5eac6339751fc51fa12d6a008ad1201b4c**  
Documento generado en 16/04/2021 08:35:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**